

Año 30 N° 170 / 31 de mayo de 2019



Boletín Oficial

Convenio Marco de Cooperación Internacional, Acuerdo de Cooperación Pedagógica y Anexo - Plan de Trabajo Conjunto 2018-2020 entre la Escuela Nacional de Ingenieros de Metz de la Universidad de Lorena, Francia y la UNLP

Convenio Marco suscripto entre la Comisión Provincial por la Memoria y la UNLP

Convenio para una Co-Tutela Internacional de Tesis de Doctorado suscripto entre “L” Université Bretagne Loire Mathstic (ENSTA Bretagne) Francia y la UNLP

Disposición R. N° 141 - Consejo Superior

Resolución N° 2986 - Presidencia



CONVENTION-CADRE DE COOPÉRATION INTERNATIONALE
entre
L'Université de Lorraine
et
La Faculté d'Ingénierie de l'Université Nationale de La Plata

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
entre
la Universidad de Lorena
y
La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata

ENTRE

L'Université de Lorraine (UL), établissement public à caractère scientifique, culturel et professionnel, créée sous la forme d'un grand établissement, sise 34 Cours Léopold – CS 25233 – 54052 Nancy Cedex, France, SIRET n° 13001550600012, représentée par son Président en exercice, Monsieur Pierre MUTZENHARDT,

ET

L'Université Nationale de La Plata, établissement public créé par la loi 4699/05, sis adresse complète, au nom et en représentation duquel agit son Président, Monsieur Fernando TAUBER, qui dans le cadre du présent document sera ci-après dénommée « UNLP », et plus particulièrement sa composante, la Faculté d'Ingénierie, sis Calle 1 y 47, La Plata (B1900TAG), Buenos Aires, Argentine, dont le Doyen est Monsieur Horacio FRENE,

L'UL et l'UNLP seront ci-après désignées individuellement par la « Partie » et collectivement par les « Parties ».

PRÉAMBULE

Vu les activités de coopération qui se sont déroulées avec succès pendant les huit (8) dernières années, les deux Parties ont des intérêts communs à renouveler leur convention-cadre de coopération internationale. Par conséquent,

IL EST CONVENU CE QUI SUIT :

Article 1 - Objectif

La présente convention a pour objectif de faciliter et d'intensifier les échanges

ENTRE

La Universidad de Lorena (UL), establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional, creado bajo la forma de un centro de investigación superior, sito en 34 Cours Léopold – CS 25233 – 54052 Nancy Cédex, Francia, SIRET n° 130015 50600012, representada por su presidente en funciones, don Pierre MUTZENHARDT,

Y

La Universidad Nacional de La Plata, ente universitario público creado por ley 4699/05, en cuyo nombre y representación actúa su Presidente, Dr. Arq. Fernando TAUBER, que para efectos de este documento se denominará la «UNLP», y con la conformidad de la Facultad de Ingeniería, situada en Calle 1 y 47, La Plata (B1900TAG), Buenos Aires, Argentina, cuyo Decano es don Horacio FRENE,

En lo sucesivo, la UL y la UNLP se denominarán individualmente la «Parte» y colectivamente las «Partes».

PREÁMBULO

Teniendo en cuenta las actividades de cooperación que se han desarrollado con éxito durante los últimos ocho (8) años, constituye interés común renovar el convenio marco de cooperación internacional entre las dos Partes. Por lo tanto,

SE HA ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo facilitar e intensificar los intercambios científicos y

Abog. JUAN MARTÍN JUANES
Subdirector de Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

scientifiques et techniques entre les Parties en encourageant la mobilité bilatérale et la mobilité bilatérale des enseignants et des étudiants.

Article 2 – Domaines d'application et coordination

Les collaborations entre les Parties concerneront :

- Dans le champ de l'enseignement et des formations :
 - le développement des échanges d'étudiants et de stagiaires,
 - l'organisation de cycles spécifiques de formation,
 - l'organisation conjointe d'un double-diplôme
- Dans le champ de la recherche :
 - la définition en commun des programmes de recherche,
 - l'organisation des stages pour les étudiants en cours de doctorat ou en post-doc,
 - l'échange de doctorants,
 - la promotion et le développement des thèses en cotutelles,

Les domaines scientifiques concernés sont :

- Génie mécanique
- Génie industriel
- Génie aéronautique

La mise en place de ces actions communes donnera lieu à la conclusion de conventions spécifiques en formation et/ou en recherche signées par les Parties, ci-après désignées « Conventions spécifiques » qui devront respecter les règles de la présente convention conformément à l'article 3 ci-après.

À tout moment, les échanges pourront être étendus à d'autres domaines par un avenant à la présente convention.

Coordinateurs scientifiques :

Pour l'Université de Lorraine :

Nom : Dr. Marcelo TANO

Titre : enseignant titulaire responsable des relations avec les pays hispaniques à l'ENIM

Téléphone : 33372748656

Courriel : marcelo.tano@enim.univ-lorraine.fr

Pour l'UNPL :

Nom : Dr. Vicente NADAL MORA

Titre : coordinateur des programmes ARFITEC

Téléphone : 542214258911 int 147

Courriel : vnadal@ing.unlp.edu.ar

En cas de changement de coordinateurs scientifiques par l'une ou l'autre des Parties, l'établissement concerné en informera l'autre Partie. Un avenant sera signé dans les meilleurs délais.

Article 3 – Stipulations relatives aux conventions spécifiques

Dans le cadre des actions communes intervenant dans le cadre des articles 1 et 2 ci-avant, des Conventions spécifiques viendront préciser les modalités de ces dernières. Ces

técnicos entre las Partes alentando la movilidad bilateral docente y estudiantil.



Artículo 2 – Ámbitos de aplicación y coordinación

Las colaboraciones entre las Partes abarcarán:

- En el ámbito de la enseñanza y la formación:
 - el desarrollo de intercambio de estudiantes y practicantes,
 - la organización de ciclos específicos de formación,
 - la organización conjunta de una doble titulación.
- En el ámbito de la investigación:
 - la definición en común de los programas de investigación,
 - la organización de becas para estudiantes de doctorado o posdoctorado,
 - el intercambio de doctorandos,
 - la promoción y el desarrollo de las tesis cotuteladas,

Los ámbitos científicos que se abarcan son:

- Ingeniería mecánica
- Ingeniería industrial
- Ingeniería aeronáutica

La aplicación de acciones comunes dará lugar a que se establezcan convenios específicos de formación y/o investigación firmados por las Partes, en lo sucesivo «Convenios específicos» que deberán respetar la normativa del presente convenio de conformidad con el artículo 3 desarrollado a continuación.

Los intercambios podrán ampliarse en cualquier momento a otros ámbitos a través de una cláusula adicional que se incorporará al presente convenio.

Coordinadores científicos:

Por la Universidad de Lorena:

Nombre: Dr. Marcelo TANO

Cargo: profesor titular responsable de relaciones con países hispanicos en la ENIM

Teléfono: 33372748656

E-mail: marcelo.tano@enim.univ-lorraine.fr

Por la UNPL:

Nombre: Dr. Vicente NADAL MORA

Cargo: coordinador de programas ARFITEC

Teléfono: 542214258911 int 147

Correo electrónico: vnadal@ing.unlp.edu.ar

En caso de que alguna de las Partes cambie al coordinador científico, el centro implicado informará a la otra Parte. Se firmará una cláusula adicional en la mayor brevedad posible.

Artículo 3 – Disposiciones de los convenios específicos

Los Convenios específicos establecerán las condiciones de las actuaciones comunes que operen en el marco de los artículos anteriores 1 y 2. Dichos Convenios específicos considerarán las

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

Conventions spécifiques tiendront compte des clauses générales exposées et stipulées dans la présente convention.

Article 4 – Suivi et évaluation

Les Parties conviennent de définir et de réaliser des programmes coordonnés d'enseignement et/ou de recherche. Aussi s'engagent-elles à échanger les documents et informations concernant les axes de travail définis en commun et entrant dans le cadre des articles 1 et 2 ci-avant.

Les Parties procéderont à des consultations régulières afin d'évaluer le développement des actions d'enseignement et/ou de recherche et de dresser le bilan des activités. Un rapport annuel d'activité sera établi par les coordinateurs scientifiques de chacune des Parties et transmis au service chargé des coopérations internationales de chaque Partie, et ceci à compter de la première année de signature de la présente convention.

Article 5 - Inscription des étudiants et accueil des enseignants-chercheurs et des personnels administratifs

L'inscription des étudiants est subordonnée à la réalisation des formalités administratives pour le séjour sur le territoire d'accueil, au respect des règles relatives à l'inscription aux programmes pour lesquels ils postulent ainsi qu'à l'acquittement des éventuels droits d'inscription universitaire.

En cas de besoin et dans la mesure du possible, l'établissement d'accueil aidera l'étudiant, l'enseignant-chercheur ou, le personnel pour la réalisation de ses formalités administratives (mise en relation en vue de trouver un logement, appui pour l'obtention des documents administratifs nécessaires...).

Article 6 - Sécurité sociale et assurances

Les étudiants, enseignants-chercheurs/personnels en mobilité devront être couverts par une assurance médicale et une assurance contre les accidents, qui leur offriront une protection dans le pays d'accueil pour la durée de leur séjour. Leur couverture des soins de santé devra inclure une assurance de rapatriement.

Article 7 - Dispositions financières

Les Parties ne prendront pas à leur charge les frais de déplacement et de séjour des étudiants prenant part aux échanges prévus dans cette convention.

Les Parties, et plus particulièrement les laboratoires ou départements concernés par la présente convention s'efforceront de prévoir dans leur budget les moyens nécessaires à la mise en application de cette convention et solliciteront, s'il y a lieu, dans le cadre des programmes de coopération franco-argentine, ou d'autres programmes de coopération internationaux, ou de tout autre programme au

cláusulas generales expuestas y que se estipularon en el presente convenio.

Artículo 4 – Seguimiento y evaluación

Las Partes acordarán definir y realizar los programas coordinados de enseñanza y/o investigación. Asimismo, se comprometen al intercambio de documentos e información relativos a los ejes de trabajo que se han definido en común y que se incluyen en el marco de los anteriores artículos 1 y 2.

Las Partes realizarán consultas regularmente con la finalidad de evaluar el desarrollo de las acciones docentes y/o de investigación y elaborar un balance de las actividades. Los coordinadores científicos de cada parte redactarán un informe anual de actividad que enviarán al servicio encargado de la cooperación internacional de cada Parte, todo ello a contar desde el primer año de la firma del presente acuerdo.

Artículo 5 – Matrícula de los estudiantes y acogida de los docentes-investigadores y del personal administrativo

La matrícula de los estudiantes se encuentra supeditada a la realización de las formalidades administrativas necesarias para la estancia en el territorio de acogida, a respetar la normativa de matrícula en los programas para los cuales se presentan, así como al pago de eventuales tasas de matrícula universitaria.

En caso de necesidad y en la medida de lo posible, el centro de acogida ayudará al estudiante, al docente-investigador o al personal a realizar los correspondientes trámites administrativos (en relación con la búsqueda de alojamiento, apoyo para la obtención de la documentación administrativa necesaria...).

Artículo 6 - Seguridad social y seguros

Los estudiantes, los docentes-investigadores o el personal en movilidad deberán contar con cobertura sanitaria y seguro de accidentes, que les proporcionarán la protección correspondiente en el país de acogida durante el periodo de su estancia. Dicha cobertura sanitaria deberá incluir un seguro de repatriación.

Artículo 7 - Disposiciones financieras

Las Partes no correrán con los gastos de desplazamiento ni de estancia de los estudiantes que participan en los intercambios previstos en el presente convenio.

Las Partes, y en particular los laboratorios o departamentos vinculados por el presente convenio, se esforzarán por prever en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación de este convenio y solicitarán, si procede, dentro del marco de los programas de cooperación franco-argentina, u otros programas de cooperación internacional o cualquier otro programa de cooperación, los medios necesarios para

Abog. JUAN MARTIN JOHNS
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



ES COPIA FIEL

descriptif adapté, les moyens nécessaires à la réalisation des objectifs précédents.

Article 8 - Responsabilité

Les Parties mettront en œuvre tous les moyens pour rappeler à leurs personnels et étudiants respectifs concernés par les échanges leurs obligations de respecter les lois et réglementations en vigueur dans chaque territoire respectif, ainsi que les dispositions non disciplinaires du règlement intérieur et les règles d'hygiène et de sécurité en vigueur dans l'établissement d'accueil.

Article 9 – Confidentialité et publications

Dans le cadre des activités de cette convention, les Parties s'engagent à demander à leurs personnels et au personnel séjournant dans l'établissement partenaire de respecter le secret professionnel le plus strict et à ne pas divulguer à quiconque toutes informations appartenant à l'autre Partie dont elles auraient eu connaissance, à les traiter comme leurs propres informations confidentielles, et ce, tant que ces dernières ne seront pas accessibles au public. Les règles de confidentialité et de publication seront précisées dans les accords spécifiques.

Article 10 - Propriété intellectuelle

Les modalités de détermination des règles de propriété intellectuelle et de valorisation des résultats d'actions communes mentionnés à l'article 2 seront définies dans les accords spécifiques conclus pour chaque collaboration, accueil ou échange, conformément à l'article 3.

Article 11 – Validité et modification

La présente convention est conclue pour une période de 5 (cinq) ans à compter de la date de signature par les Parties. Elle entre en vigueur après validation, en tant que de besoin, par les autorités universitaires compétentes françaises et argentines selon les procédures propres à chaque Partie. Nonobstant la résiliation ou l'arrivée du terme de la présente convention, les accords spécifiques continueront à s'appliquer pour la durée qui leur est propre sauf accord contraire des Parties.

Elle pourra être renouvelée par la signature d'un avenant, après accord des autorités de tutelles de chacune des Parties.

Toute modification de l'un ou l'autre des articles de la présente convention fera l'objet d'un avenant dûment signé par les Parties.

Article 12 - Dénonciation

La présente Convention pourra être résiliée à tout moment par l'une ou l'autre des Parties par voie d'avenant écrit, sous réserve du respect d'un préavis de 6 (six) mois et de l'achèvement des programmes d'échanges en

la réalisation de los objetivos anteriormente descritos.

Artículo 8 – Responsabilidad

Las Partes harán todo lo posible para recordar a su personal y a sus estudiantes incluidos en estos intercambios la obligación de respetar la legislación y reglamentación vigente en el territorio correspondiente, así como las disposiciones no disciplinarias del reglamento interno y la normativa de higiene y de seguridad vigentes en el centro de acogida.

Artículo 9 – Confidencialidad y publicaciones

Dentro del marco de las actividades del presente convenio, las Partes se comprometen a solicitar a su personal y al personal acogido en el centro colaborador que respeten estrictamente el secreto profesional y que no divulguen a ninguna persona la información que pertenezca a la otra Parte de la que puedan tener conocimiento, tratándola como su propia información confidencial, todo ello mientras esta última no sea accesible al público. La normativa sobre confidencialidad y publicación se detallará en los acuerdos específicos.

Artículo 10 - Propiedad intelectual

Los requisitos para establecer la normativa sobre propiedad intelectual y de valorización de los resultados de las acciones comunes mencionados en el artículo 2 se definirán en los acuerdos específicos elaborados para cada colaboración, acogida o intercambio, de conformidad con el artículo 3.

Artículo 11 – Validez y modificación

El presente convenio se establece para el periodo de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de la firma entre las Partes. Entrará en vigor tras su validación, lo que se requiera necesario, por las autoridades universitarias competentes francesas y argentinas según el procedimiento propio de cada Parte.

Aún en caso de rescisión o vencimiento del presente convenio, los acuerdos específicos seguirán aplicándose durante el periodo que le corresponda salvo decisión contraria de las Partes.

La renovación podrá realizarse mediante la firma de una cláusula adicional, tras el consentimiento de los órganos tutelares de cada Parte.

La modificación de cualquier artículo del presente convenio implicará la incorporación de una cláusula adicional debidamente firmada por las Partes.

Artículo 12 - Rescisión

Cualquiera de las Partes podrá rescindir en todo momento el presente acuerdo mediante cláusula adicional escrita, siempre y cuando se respete un preávisio de 6 (seis) meses, como la finalización de los programas de intercambio en

Abog. JUAN MARTIN JUÁNEZ
Subdirector de Convenios
Universidad Nacional de La Plata



ES COPIA FIEL

cours. Une telle résiliation ne peut faire obstacle pour les chercheurs et enseignants-chercheurs concernés, à la poursuite des travaux de recherche en cours.

Article 13 – Résolution des différends

Les Parties conviennent d'épuiser tous les moyens pour résoudre à l'amiable, sans litige, toute mésentente pouvant apparaître à l'occasion de cet accord. À cet effet, elles auront recours, de préférence, à des mécanismes de résolution directe de controverses.

Cet accord est rédigé en deux exemplaires originaux, écrits en espagnol et en français. Les deux versions faisant foi sont identiques dans leur esprit et leur interprétation.

Metz, le - 5 DEC. 2018

Pierre MUTZENHARDT
Président de l'UL

Pour le Président
Le Directeur Général des Services

Jean-François WOLTER

curso. La rescisión no podrá imposibilitar la continuación de los trabajos de investigación en curso por parte de los investigadores y del personal docente-investigador.

Artículo 13 – Resolución de conflictos

Las Partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

Este acuerdo se ha redactado en dos ejemplares originales, escritos en español y en francés. Ambas versiones poseen plena validez por igual, siendo idénticas en su contenido y en su interpretación.

La Plata, a

Horacio FRENE
Decano de la FI de la UNLP

Fernando TAUBER
Presidente de la UNLP

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector de Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL





ACCORD INTERNATIONAL DE COOPÉRATION PÉDAGOGIQUE
entre
L'École Nationale d'Ingénieurs de Metz de l'Université de Lorraine
et
La Faculté d'Ingénierie de l'Université Nationale de La Plata

ACUERDO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN PEDAGÓGICA
entre
La Escuela Nacional de Ingenieros de Metz de la Universidad de Lorena
y
La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata

L'Université de Lorraine, établissement public à caractère scientifique, culturel et professionnel, créée sous la forme d'un grand établissement, sise 34 Cours Léopold – CS 25233 – 54052 Nancy Cedex, France, SIRET n° 13001550600012, représentée par son Président en exercice, Monsieur Pierre MUTZENHARDT, et plus particulièrement, sa composante : l'École Nationale d'Ingénieurs de Metz (ENIM), sise 1 Route d'Ars Laquenexy, BP 65820, 57078 Metz Cedex 3, représentée par son directeur, Monsieur Pierre CHEVRIER, membre du Collégium Lorraine-INP, dirigé par Monsieur Pascal TRIBOULOT,

Et

L'Université Nationale de La Plata, établissement public créé par la loi 4699/05, sis adresse complète, au nom et en représentation duquel agit son Président, Monsieur Fernando TAUBER, qui dans le cadre du présent document sera ci-après dénommée « UNLP », et plus particulièrement sa composante, la Faculté d'Ingénierie, sis Calle 1 y 47, La Plata (B1900TAG), Buenos Aires, Argentine, dont le Doyen est Monsieur Horacio FRENE,

Ci-après désignées individuellement par « Partie » ou collectivement par « Parties », conviennent de mettre en place cet accord international de coopération pédagogique qui sera régi par les clauses ci-dessous énumérées en suivant ces

La Universidad de Lorena, establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional, creado bajo la forma de un centro de investigación superior, sito en 34 Cours Léopold – CS 25233 – 54052 Nancy Cédex, Francia, SIRET n° 130015 50600012, representada por su presidente en funciones, don Pierre MUTZENHARDT, y en particular su integrante: la Escuela Nacional de Ingenieros de Metz (ENIM), sita en 1 Route d'Ars Laquenexy, BP 65820, 57078 Metz Cedex 3, representada por su director, don Pierre CHEVRIER, miembro del Collegium Lorena-INP, dirigido por don Pascal TRIBOULOT,

Y

La Universidad Nacional de La Plata, ente universitario público creado por ley 4699/05, en cuyo nombre y representación actúa su Presidente, Dr. Arq. Fernando TAUBER, que para efectos de este documento se denominará la "UNLP", y con la conformidad de la Facultad de Ingeniería, situada en Calle 1 y 47, La Plata (B1900TAG), Buenos Aires, Argentina, cuyo decano es don Horacio FRENE,

De ahora en adelante designadas individualmente como "Parte" o colectivamente como "Partes", acuerdan suscribir el presente acuerdo internacional de cooperación pedagógica, el cual se regirá por las cláusulas más abajo numeradas siguiendo estas

Abog. JUAN MARTÍN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

CONSIDÉRATIONS PRÉALABLES

Vu les activités de coopération qui se sont déroulées avec succès pendant les huit (8) dernières années, les deux Parties ont des intérêts communs à renouveler l'accord spécifique de coopération pédagogique et, ainsi, il est convenu ce qui suit :

CLAUSES

Article 1 : Objectifs

Les membres susnommés décident d'entreprendre une action de coopération en matière de formation pour permettre que les étudiants des deux institutions puissent effectuer une mobilité équivalente à un (1) ou deux (2) semestre(s) pédagogique(s) du cursus de formation en ingénierie de l'UNLP (génie mécanique, industriel, aéronautique ou des matériaux) et du cursus d'ingénierie de l'ENIM. De même, les enseignements suivis dans le cadre du programme de formation dans l'un des deux établissements seront reconnus et validés par l'autre Partie selon chaque régime de crédits en vigueur.

Article 2 : Nombre d'étudiants

Le nombre de bénéficiaires s'élève à cinq (5) étudiants par an pour chaque établissement. Sans préjudice de ce qui précède, les Parties pourront, d'un commun accord, revoir à la hausse le nombre de places par le biais d'une notification préalable.

Article 3 : Procédure de sélection et d'admission

Les candidats souhaitant réaliser un semestre pédagogique à l'étranger seront sélectionnés par les établissements d'origine selon les critères suivants :

- faire preuve d'une grande motivation et d'un esprit entreprenant ;
- être capables de représenter les valeurs de leur pays d'origine à l'étranger.

3-1. Les élèves de l'ENIM doivent :

- pouvoir attester de connaissances suffisantes en espagnol, la langue du pays d'accueil ; le niveau B1 doit être déjà acquis dans cette langue ou être en cours d'acquisition avant la fin du semestre préalable au départ ;
- avoir validé un niveau B2 en anglais avant la fin du semestre préalable au départ ;
- avoir validé le semestre S7 de l'ENIM ainsi que pouvoir attester de résultats satisfaisants dans l'ensemble des matières étudiées et des séquences industrielles réalisées.

3-2. Les élèves de l'UNLP doivent :

- justifier d'un niveau minimum B1 en français soit par un test de langue (TCF ou TEF), soit par un diplôme de type DELF ou DALF, soit par une attestation délivrée par l'Alliance Française ;
- avoir également validé au minimum le niveau B1 en anglais au cas où l'étudiant souhaite suivre des cours dans cette langue ;
- avoir approuvé 60 % du programme d'études de

CONSIDERACIONES PREVIAS

Teniendo en cuenta las actividades de cooperación que se han desarrollado con éxito durante los últimos ocho (8) años entre ambas instituciones, constituye interés común renovar el acuerdo específico de cooperación pedagógica entre las dos Partes y por lo tanto, se acuerda lo siguiente:

CLÁUSULAS

Artículo 1: Objetivos

Los miembros nombrados anteriormente deciden llevar a cabo una acción de cooperación en materia de formación para permitir que el estudiantado de ambas instituciones efectúe una movilidad correspondiente a uno (1) o dos (2) semestre(s) pedagógico(s) de las carreras de ingeniería de la UNLP (ingeniería mecánica, industrial, aeronáutica o de materiales) y de la carrera de ingeniería de la ENIM. Así mismo, el programa académico seguido en el marco de esta cooperación en uno de los dos establecimientos será reconocido y validado por la otra Parte según cada régimen de créditos en vigor.

Artículo 2: Número de estudiantes

El número de beneficiarios será de cinco (5) estudiantes por año para cada establecimiento. Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes podrán ampliar las plazas de común acuerdo vía previa notificación.

Artículo 3: Procedimiento de selección y de admisión

Los candidatos que deseen efectuar uno o dos semestres pedagógicos en el exterior serán seleccionados por la institución de origen según los siguientes criterios:

- demostrar una verdadera motivación y un espíritu emprendedor;
- estar en capacidad de representar los valores de su país en el extranjero.

3-1. Los estudiantes de la ENIM deben:

- poder garantizar conocimientos suficientes en castellano, el idioma del país de acogida; el nivel B1 debe estar ya adquirido en esta lengua o estar en vías de adquisición antes de finalizar el semestre que precede la partida;
- haber validado un nivel B2 en inglés antes de finalizar el semestre que precede la partida;
- haber aprobado el semestre S8 de la ENIM demostrando resultados satisfactorios en el conjunto de materias cursadas y secuencias industriales realizadas.

3-2. Los estudiantes de la UNLP deben:

- certificar un nivel mínimo B1 en francés, ya sea por medio de un examen de idioma (TCF o TEF), de un diploma tipo DELF o DALF, o de un certificado expedido por la Alianza Francesa;
- haber validado un nivel mínimo B1 en inglés en caso de desear tomar curso en dicho idioma;

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL



UNLP et pouvoir attester de résultats satisfaisants dans l'ensemble des matières étudiées.
Les Parties définissent le programme des matières à suivre dans chacune des institutions.
Chaque année, au moins quatre (4) mois avant le début du semestre universitaire, la liste des étudiants participant au programme semestriel sera communiquée par les coordinateurs aux partenaires respectifs avec le souci de parvenir à un échange équilibré pour chaque institution. La candidature des étudiants doit être approuvée par chaque partenaire et doit être soumise au jury d'admission de l'établissement concerné.

Article 4 : Coordination

4-1. Une liaison permanente sera établie entre l'ENIM et UNLP. À cette fin, les Parties contractantes désignent comme leurs représentants chargés de suivre l'exécution du présent accord :

Pour l'ENIM :

Nom : Dr. Marcelo TANO

Titre : enseignant titulaire responsable des relations avec les pays hispaniques

Téléphone : 33372748656

Courriel : marcelo.tano@enim.univ-lorraine.fr

Pour l'UNLP :

Nom : Dr. Vicente NADAL MORA

Titre : coordinateur des programmes ARFITEC

Téléphone : 542214258911 int 147

Courriel : vnadal@ing.unlp.edu.ar

4-2. La Partie désirant procéder au remplacement de son représentant désigné ci-dessus, devra en informer l'autre Partie par écrit et lui communiquer le nom et les coordonnées de son nouveau représentant.

4-3. Les représentants des Parties se réuniront périodiquement et si possible au moins une fois par an, soit à l'ENIM soit à l'UNLP. Ils pourront se faire assister de toute personne de leur organisme possédant les compétences requises.

4-4. Ces réunions permettront aux Parties de faire le point sur le déroulement de la coopération objet du présent accord et d'examiner toute modification qui leur apparaîtra nécessaire pour améliorer son exécution.

Article 5 : Déroulement de la scolarité

5-1. Pour les étudiants de l'UNLP, les études à Metz, d'une durée d'un (1) à deux (2) semestre(s), seront réalisées pendant la 4^{ème} ou la 5^{ème} année de l'ENIM, en S8 (de la mi-janvier à la mi-juillet) et/ou en S9 (de la mi-août à la mi-janvier).

5-2. Pour les étudiants de l'ENIM, les études à La Plata, d'une durée d'un (1) à deux (2) semestre(s), seront réalisées pendant la 4^{ème} ou la 5^{ème} année de l'UNPL, en S8 (de début mars à la fin juillet) et/ou en S9 (de la mi-août à la fin décembre). Aucun examen de la Faculté d'Ingénierie de la UNPL pourra être organisé en dehors de ces délais.

- haber aprobado el 60 % del plan de estudios de la UNLP y haber obtenido resultados satisfactorios en el conjunto de materias cursadas.

Las Partes acordarán oportunamente el programa de asignaturas a cursar en cada una de las instituciones.

Cada año, al menos cuatro (4) meses antes del comienzo del semestre universitario, los coordinadores comunicarán a la otra Parte la lista de los estudiantes participantes en el programa semestral con el fin de obtener un intercambio equilibrado para cada institución. La candidatura de los estudiantes deberá estar avalada por cada una de las instituciones y ser sometida al comité de admisión del establecimiento respectivo.

Artículo 4: Coordinación

4-1. Con el fin de establecer un vínculo permanente entre la ENIM y la UNLP, los contratantes designan como sus respectivos representantes, encargados de hacer seguimiento a la ejecución del presente acuerdo a:

Por la ENIM:

Nombre: Dr. Marcelo TANO

Cargo: profesor titular responsable de relaciones con países hispánicos

Teléfono: 33372748656

E-mail: marcelo.tano@enim.univ-lorraine.fr

Por la UNLP :

Nombre: Dr. Vicente NADAL MORA

Cargo: coordinador de programas ARFITEC

Teléfono: 542214258911 int 147

Correo electrónico: vnadal@ing.unlp.edu.ar

4-2. La Parte que desee realizar el remplazo de su representante designado anteriormente, deberá informar a su contraparte por escrito y comunicarle el nombre y los datos de su nuevo representante.

4-3. Los representantes de las Partes se reunirán periódicamente y, en la medida de lo posible, al menos una vez al año, sea en la sede de la ENIM o en la sede de la UNLP, y podrán estar acompañados por otras personas de sus respectivas instituciones que posean las competencias requeridas.

4-4. Estas reuniones permitirán a las Partes evaluar el desarrollo de la cooperación objeto del presente acuerdo y examinar cualquier modificación que sea necesaria para mejorar su ejecución.

Artículo 5: Desarrollo de la escolaridad

5-1. Para los estudiantes de la UNLP, los estudios en Metz, de uno (1) a dos (2) semestre(s) de duración, se realizarán en el 4^º año o 5^{to} año de la ENIM, en el S8 (desde mediados de enero hasta mediados de julio) y/o en el semestre S9 (desde mediados de agosto hasta mediados de enero).

5-2. Para los estudiantes de la ENIM, los estudios en La Plata, de uno (1) a dos (2) semestres de duración, se realizarán en el 4^º año o 5^{to} año de la UNLP, en el S8 (desde comienzos marzo hasta finales de julio) y/o en el semestre S9 (desde mediados de agosto hasta finales de diciembre).

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Conventos
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL





Ningún examen en la Facultad de Ingeniería de la UNLP podrá ser tomado fuera de esos plazos.

Article 6 : Validation des enseignements et suivi des étudiants

6-1. Contrats d'études

Pour chacun des étudiants sélectionnés, l'établissement d'origine établira un Contrat d'Études qui détaillera le programme pédagogique. Ce contrat sera signé par les trois Parties (l'étudiant, l'université d'origine, l'université d'accueil) et attestera le programme à réaliser.

Pendant les semestres passés chez le partenaire, il sera nécessaire de valider les heures ou les crédits mentionnés dans le contrat d'études pour que le programme soit reconnu par les deux Parties. L'institution d'accueil s'engage à assurer le suivi des étudiants accueillis en informant l'université d'origine de leurs résultats. Un relevé de notes sera envoyé à l'issue du semestre.

6-2. Conditions générales

L'étudiant est soumis aux normes internes de l'institution d'accueil pendant sa période de mobilité. Toute éventuelle exigence complémentaire à celles ici stipulées sera préalablement notifiée à l'institution d'accueil et communiquée à l'aspirant pour la préparation de sa candidature.

Dans le cadre de la réciprocité, il est convenu que chaque institution assistera les étudiants étrangers pour faciliter leur séjour.

Article 7 : Frais d'inscription et de séjour

Pendant toute la durée du cursus, les étudiants sont inscrits dans les deux établissements d'origine et d'accueil. Étant entendu qu'ils règlent, le cas échéant, leurs frais de scolarité seulement dans l'université d'origine, l'établissement d'accueil les exonère des droits universitaires.

Le paiement de toute autre activité non définie comme cours régulier offert par l'institution d'accueil sera à la charge de l'étudiant.

Les étudiants devront avoir une assurance santé internationale, valide pendant toute la période de mobilité et conforme aux conditions stipulées par la réglementation concernant l'immigration du pays d'accueil. L'assurance doit inclure a minima la prise en charge des frais médicaux, d'hospitalisation et de médicaments ainsi que le rapatriement en cas de maladie, accident ou décès.

Au cours du programme d'études, les étudiants devront assumer le coût total de leur séjour dans l'établissement d'accueil, notamment les coûts de transports locaux et internationaux, les frais de logement, de subsistance et d'assurance, ainsi que toutes les autres dépenses personnelles, dépenses de visa et d'assurance santé. En aucun cas, l'établissement d'accueil ne sera responsable de

Artículo 6: Validación de estudios y seguimiento de los estudiantes

6-1. Contrato de estudios

Para cada uno de los estudiantes seleccionados, el establecimiento de origen establecerá un Contrato de Estudios en el cual se detallará el programa pedagógico. Dicho contrato será firmado por las tres Partes (el estudiante, la universidad de origen y la universidad de destino) y avalará el programa a realizar.

Durante el semestre transcurrido en el establecimiento socio, será necesario validar las horas o créditos mencionados en el contrato de estudios, con el fin de que el programa sea reconocido por las dos Partes.

La institución de acogida se compromete a asegurar el seguimiento de los estudiantes recibidos, informando a la universidad de origen sobre sus resultados. Se expedirá un informe de notas al finalizar el semestre.

6-2. Condiciones generales

El estudiante estará sujeto a las normas internas de la institución de acogida durante su periodo de movilidad.

Cualquier eventual requisito complementario a los aquí estipulados será previamente comunicado a la institución de destino y al aspirante para la preparación de su postulación.

En el marco de la reciprocidad, se acuerda que cada institución orientará a los estudiantes para facilitar su estadía.

Artículo 7: Gastos de inscripción y estadía

Durante la movilidad, los estudiantes se matriculan en las instituciones de origen y de acogida, teniendo en cuenta que el pago de la matrícula, si la hubiera, se realiza sólo en la universidad de origen. La entidad de acogida los exonera de los derechos académicos.

El pago de cualquier otra actividad que no sea definida como curso regular ofrecido por la institución de acogida será responsabilidad del estudiante.

Los estudiantes deberán adquirir un seguro médico internacional con validez durante todo el periodo de intercambio, que cumpla además con los requisitos estipulados por el país de destino en su normativa sobre inmigración. Como servicios mínimos, es necesario que el seguro incluya gastos médicos, hospitalización, accidentes, medicamentos, repatriación sanitaria y repatriación funeraria.

Durante la movilidad, los estudiantes serán responsables de su propio sustento financiero en la institución de acogida, incluido el transporte nacional e internacional, el alojamiento, los gastos correspondientes a la manutención, seguros y expensas personales, gastos de visa y seguro médico. La institución de acogida no será

Abog. JUAN MARTÍN JUANES
Subdirector de Convenios
Universidad Nacional de La Plata
10

ES COPIA FIEL

fournir des fonds à un étudiant participant au programme d'échange pour quelque motif que ce soit.

Article 8 : Dispositions financières

Les Parties s'efforceront de prévoir dans leurs budgets les moyens nécessaires à la réalisation des actions à mener pour faire vivre cette convention. Afin d'atteindre les objectifs préalablement décrits, les Parties chercheront, le cas échéant, d'autres moyens financiers supplémentaires auprès d'éventuels programmes de coopération franco-argentine ou d'autres programmes d'aides internationales à la mobilité des étudiants.

Article 9 : Validité

Le présent accord entre en vigueur dès sa signature pour une durée de cinq (5) ans. Il pourra être renouvelé par la signature d'un nouvel accord, après approbation par les instances compétentes du rapport d'activité qui leur aura été présenté. Elle peut être dénoncée à tout moment par l'une des Parties sous réserve d'un préavis envoyé au moins six (6) mois avant la prise d'effet de la résiliation. Dans tous les cas, les professeurs et les élèves engagés dans des actions en cours conservent les droits prévus par le présent accord.

Article 10. Modification

Les Parties peuvent apporter des modifications au présent accord, après signature d'un protocole de modification par leurs représentants respectifs. Les avenants relatifs à chacun des articles précités devront explicitement faire référence au présent accord.

Article 11. Propriété intellectuelle

La propriété intellectuelle dérivée des travaux effectués à l'occasion de cet accord sera soumise aux dispositions légales applicables et aux instruments spécifiques souscrits par les Parties à cet égard, la reconnaissance correspondante étant accordée aux intervenants dans l'exécution de ces travaux.

Article 12. Solution des différends

Les Parties conviennent d'épuiser tous les moyens pour résoudre à l'amiable, sans litige, toute mésentente pouvant apparaître à l'occasion de cet accord. À cet effet, elles auront recours, de préférence, à des mécanismes de résolution directe de controverses.

responsable de proporcionar fondos de ningún tipo al estudiante de intercambio.



Artículo 8: Disposiciones financieras

Las Partes se esforzarán por prever en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación de este convenio. Con el fin de alcanzar los objetivos previamente descritos, solicitarán, si procede, otros medios financieros suplementarios dentro del marco de los eventuales programas de cooperación franco-argentina, o cualquier otro programa de ayudas internacionales para la movilidad estudiantil.

Artículo 9: Validez

El presente acuerdo entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá renovarse mediante la firma de un nuevo acuerdo, después de que los órganos competentes aprueben el informe de actividades que se les presente. Éste puede ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las dos Partes, bajo reserva de un preaviso enviado seis (6) meses antes de que la anulación se haga efectiva. En todo caso, los profesores y estudiantes comprometidos en las acciones en curso conservarán los derechos previstos por este acuerdo.

Artículo 10. Modificación

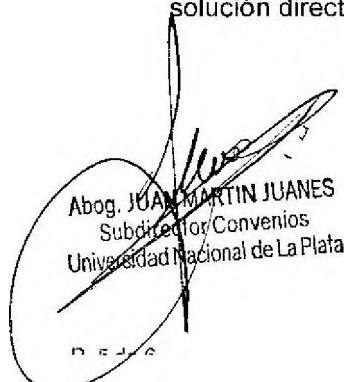
Las Partes, mediante acta firmada por los respectivos representantes, podrán realizar modificaciones al presente acuerdo específico. Las adiciones relativas a cada uno de los artículos mencionados deberán hacer referencia al presente acuerdo.

Artículo 11. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Artículo 12. Solución de controversias

Las Partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

Cet accord est rédigé en deux exemplaires originaux, écrits en espagnol et en français. Les deux versions faisant foi sont identiques dans leur esprit et leur interprétation.

Este acuerdo se ha redactado en dos ejemplares originales, escritos en español y en francés. Ambas versiones poseen plena validez por igual, siendo idénticas en su contenido y en su interpretación.



Metz, le 14/11/18

Pierre CHEVRER
Directeur de l'ENIM

La Plata, a _____

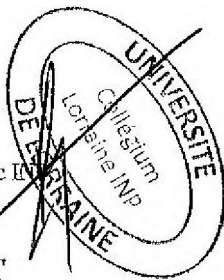
Horacio FRENE
Decano de la FI de la UNLP

Pascal TRIBOULOT
Directeur du Collégium Lorraine-INP
Pour le Président de l'Université de Lorraine
et par délégation

Fernando TAUBER
Presidente de la UNLP

Le Directeur du Collégium Lorraine INP

Pascal TRIBOULOT



Abog. **JUAN MARTIN JUANES**
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



FACULTAD DE INGENIERÍA



ANEXO - PLAN DE TRABAJO CONJUNTO 2018-2020

De una parte, la Escuela Nacional de Ingenieros de Metz (ENIM) de la Universidad de Lorena (UL) y, por la otra, la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Presidente, Dr. Arq. Fernando TAUBER, y con el aval del Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Horacio FRENE, convienen en suscribir el presente anexo de plan de trabajo conjunto para el periodo 2018-2020. A tal efecto exponen: -----

PRIMERO: Objetivos

Objetivo general:

- Continuar la cooperación académica y científica entre la UNLP y la ENIM, iniciada hace ya 8 años. -----

Objetivo de difusión e intercambio:

- Continuar afianzando los vínculos entre las instituciones participantes del proyecto Ingeniería Aeroespacial del programa ARFITEC (ENIM, ENIT, ISAE-SUPAERO, ISAE-ENSMA, UNLP, UNC, UNRC, UTN-FRH e IUA). -----
- Generar publicaciones coeditadas por ambas instituciones, sobre la temática de las ingenierías mecánica, industrial y aeronáutica. -----

Objetivo de capacitación:

- Generar programas de capacitación dirigido a investigadores y promotores comunitarios interesados en el estudio de las ingenierías arriba mencionadas. -----

SEGUNDO: Alcances esperados

Durante el primer año, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:

- Crear de manera conjunta un plan anual de acción. -----
- Generar un contacto frecuente para organizar y aplicar la cooperación (email y/o videoconferencias). -----
- Revisar programas de estudio afines (en ingeniería mecánica, industrial y aeronáutica) para validar posibles intercambios y estancias de alumnos y profesores.
- Realizar visitas de vinculación. 1ª visita de docentes: para el primer semestre de 2019 (si se dispone de financiamiento).
- Alentar la movilidad bilateral docente y estudiantil a nivel de posgrado, a través de la participación en convocatorias de becas ofrecidas por ARFITEC y/u otras asociaciones/organismos. -----
- Aplicar en forma conjunta a un KA1 en el llamado lanzado por la UE, para movilidad estudiantil y docente. -----
- Gestionar financiamientos externos para fortalecer los proyectos de investigación en los campos de la ingeniería mecánica, industrial y aeronáutica. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



FAECULTAD DE INGENIERIA

Durante el segundo año, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:

- Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento y conformar un plan de continuidad del trabajo. -----
- Establecer estadías largas (hasta un semestre) de investigación e intercambio docente/estudiantil entre ambas universidades. -----
- Generar publicaciones a nivel latinoamericano y/o europeo sobre las temáticas relevantes. -----

TERCERO: Responsables académicos -----

Por la ENIM:-----

Nombre: Dr. Marcelo TANO-----

Cargo: profesor titular responsable de relaciones con países hispánicos en la ENIM -----

Teléfono: 33372748656 -----

E-mail: marcelo.tano@enim.univ-lorraine.fr -----

Por la UNLP : -----

Nombre: Dr. Vicente NADAL MORA -----

Cargo: coordinador de programas ARFITEC-----

Teléfono: 542214258911 int 147-----

Correo electrónico: vnadal@ing.unlp.edu.ar -----

CUARTO: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo. ----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

<p>Pierre CHEVRIER Director de la ENIM</p>	<p>Dr. Arq. Fernando TAUBER Presidente UNLP</p>
<p>Ing. Horacio FRENE Decano Facultad de ingeniería - UNLP</p>	

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA**



Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA**, con domicilio en la Calle 54 N° 487, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA COMISIÓN”, representada por su Presidente el Arq. Adolfo Pérez Esquivel, DNI 4.813.587, con domicilio en la Calle 54 N° 487, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----


OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

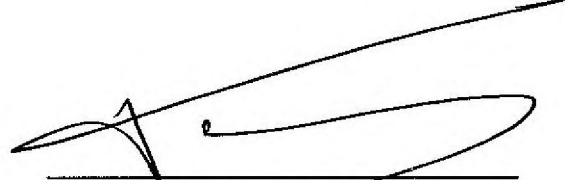
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 24 días del mes de Abril de 2019.-----



Adolfo Pérez Esquivel
Presidente
Comisión Provincial por la Memoria



Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSITE
BRETAGNE
LOIRE / MATHSTIC



**CONVENIO PARA UNA CO-TUTELA INTERNACIONAL DE TESIS
DE DOCTORADO**

En aplicación:

- de las Leyes Francesas sobre Estudios de Doctorado y, en particular, a la co-tutela internacional de tesis:
 - El código de la Defensa y en particular sus artículos R.3411-57 y siguientes.
 - El código de Educación y en particular sus artículos L.612-7 y D.613-19.
 - El decreto francés « arrêté du 25 mai 2016 » que establece el marco nacional de formación y las modalidades que conducen a la concesión del título nacional de doctorado.
 - El decreto francés « arrêté du 19 juillet 2017 » que acredita a la ENSTA Bretagne a la expedición de diplomas nacionales y especialmente el de doctor.

- De las Leyes Argentinas sobre Estudios de Doctorado y, en particular, a la co-tutela internacional de tesis:
 - La ley argentina «Ley de Educación Superior Nro. 24.521 del 20 de julio de 1995» y los decretos regulatorios de la misma.
 - Las disposiciones gobernantes a la preparación de estudios doctorales en la Universidad Nacional de La Plata.

Teniendo en cuenta las opiniones favorables de los órganos competentes de cada establecimiento,

Entre :

La Universidad Nacional de La Plata (UNLP) :
776, Avenida 7
1900, La Plata, Pcia. Bs. As, Argentina

Representada por su Presidente, Sr. Fernando TAUBER,

y,

École Nationale Supérieure de Techniques Avancées Bretagne (ENSTA Bretagne),
2 rue François Verny
29 806 Brest Cedex 9 (France)

Representada por su Director, Sr. Pascal PINOT,

Las partes están de acuerdo con las normas que se detallan a continuación:

1
ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



ARTICULO 1

Este convenio define la creación de un procedimiento entre la ENSTA Bretagne y la UNLP en relación a la preparación de la tesis de Doctorado del Ingeniero Electrónico Juan Luis Rosendo nacido el 26 de noviembre de 1988 en La Plata Argentina.

TÍTULO I: CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 2

El estudiante estará registrado como estudiante de Doctorado en la ENSTA Bretagne desde el 1 de octubre de 2015 y en la UNLP desde la fecha de aprobación de su inscripción por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 3

El período proyectado para la preparación de las tesis es de 3 años. En caso de necesidad dicha duración se podrá prorrogar de acuerdo con la reglamentación vigente en ambas Instituciones.

ARTICULO 4

El Ingeniero Juan Luis ROSENDO, en la preparación de la tesis, efectuará períodos alternos en cada una de las dos instituciones.

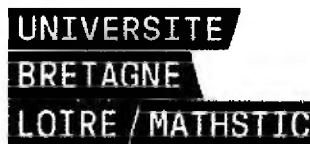
Los periodos se describen a continuación:

Periodos en Francia – ENSTA Bretagne	Meses	Periodos en Argentina – UNLP	Meses
2015/2016	12	2016/2017	12
		2017/2018	12
Total	12	Total	24

Los últimos seis meses se dedican a la escritura de la tesis en la UNLP.

2
ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



ARTICULO 5

El doctorando se inscribirá en cada uno de los establecimientos, pero con exención del pago de los derechos de inscripción en una de las dos Instituciones:

2015/2016	El pago de los eventuales derechos de inscripción se efectuará en la Escuela de doctorado francesa.
2016/2017	El pago de los eventuales derechos de inscripción se efectuará en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP)
2017/2018	El pago de los eventuales derechos de inscripción se efectuará en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

ARTICULO 6

Durante su estancia en Francia el Ingeniero Electrónico Juan Luis ROSENDO se beneficia de una beca de excelencia Eiffel para dedicarse a su estudio. El estudiante deberá encargarse de su alojamiento. La institución de destino, en la medida de sus posibilidades, hará todo lo posible para ayudarlo en la búsqueda de ella. Todos los costos de vida y alojamiento permanecerán a cargo del estudiante.

Juan Luis Rosendo debe tener una cobertura de seguridad social para la duración de la tesis.

Juan Luis Rosendo es responsable de pagar la cobertura de la seguridad social durante la duración de la tesis.

Juan Luis Rosendo debe tener un seguro de salud personal y la suscripción de una salud complementaria se recomienda encarecidamente.

Juan Luis Rosendo debe acreditar un seguro de responsabilidad civil válido en Francia.

ES COPIA FIEL

3

Abog. Juan MARTÍN JUÁREZ
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



TÍTULO II: CLÁUSULAS DE SUPERVISIÓN

ARTICULO 7

El Ingeniero **Juan Luis Rosendo** será supervisado de forma conjunta por:

- Dr. **Fabricio Garelli** (UNLP, LEICI (Laboratorio de Electrónica Industrial, Control e Instrumentación)).
- Dr. **Hernan De Battista** (UNLP, LEICD).
- Profesor **Benoit CLEMENT** (HDR ENSTA Bretagne, Lab STICC UMR CNRS 6285).

Los supervisores de tesis se comprometen a ejercer, plenamente y en forma conjunta, su función en la dirección de tesis del candidato y a tomar las medidas necesarias al respecto. El trabajo de investigación se llevará a cabo en la **École Nationale Supérieure de Techniques Avancées Bretagne (ENSTA Bretagne)** y en la **Facultad de Ingeniería de la UNLP**.

ARTICULO 8

El título propuesto de la tesis es: Técnicas robustas para el control automático de sistemas robóticos. La defensa de la tesis, tendrá lugar en la Universidad Nacional de La Plata y será reconocida por ambas instituciones.

ARTICULO 9

La comisión ante la que debe defenderse la tesis será designada de común acuerdo entre las dos Universidades. La composición de esta comisión y la autorización del estudiante de doctorado a presentar su investigación, se atenderán a la legislación en vigor de cada una de las dos Universidades. Si estas legislaciones incurriesen en contradicción, y a falta de previsión específica en este convenio, ésta será resuelta por la Comisión que corresponda en la ENSTA Bretagne y por la correspondiente de la UNLP.

La tesis será redactada en idioma inglés y español, y un resumen será redactado en idioma francés.

La tesis será presentada oralmente en la defensa de la tesis en idioma inglés con un resumen oral en francés y en español.

4
ES COPIA FIEL

Abog. **JUAN MARTIN JUANES**
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



ARTICULO 10

Una vez que el estudiante haya cumplido con los requisitos en ambas Instituciones, y esto haya sido confirmado por escrito por ambas instituciones

- ENSTA Bretagne conferirá el título de Doctor al Ingeniero Juan Luis Rosendo, como se describe en el artículo 23 del decreto francés "arête du 25 mai 2016".
- La Universidad de La Plata (UNLP) conferirá el título de Doctor en Ingeniería al Ingeniero Juan Luis Rosendo, como se describe en las disposiciones gobernantes a la preparación de estudios doctorales en la Universidad Nacional de La Plata.

ARTICULO 11

El modo de presentación, de depósito y reproducción de la tesis serán efectuados en cada país según los reglamentos en vigor. En el lado francés, los términos son descritos en el decreto francés "arrête du 25 mai 2016 articles 24 et 25".

El resultado obtenido durante la preparación de esta tesis será propiedad conjunta de ambas partes (ENSTA Bretagne y UNLP), aunque la publicación de los resultados está permitida.

ARTICULO 12

El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha en que firma el representante legal de cada Institución contratante y será válido hasta el final del año académico en cuyo transcurso se discuta la tesis o el estudio.

En el caso de que el doctorando no estuviera matriculado en una y/u otra de las instituciones contratantes, o bien renunciara por escrito a proseguir, o bien, en virtud de la decisión de por lo menos uno de los dos directores de tesis, no fuera autorizado a proseguir la preparación de la tesis en co-tutela, las Instituciones contratantes pondrán fin, conjuntamente y sin demora a las disposiciones del presente acuerdo.

ARTICULO 13

El presente acuerdo se redacta en diez (10) ejemplares originales, cinco (5) en idioma español y cinco (5) en idioma francés, ambas versiones son igualmente auténticas.

5

ES COPIA FIEL

Abog. *[Signature]* MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



**UNIVERSITE
BRETAGNE
LOIRE / MATHSTIC**



Brest, ... 2/12/2018

La Plata, ... 8/05/2019.

El Director de la
ENSTA Bretagne
Sr. Pascal PINOT

El Presidente de la
Universidad Nacional de La Plata
Sr. Fernando TAUBER

.....

El Director de la
Escuela Doctoral MathSTIC
Christian PERSON

El Decano de la
Facultad de Ingeniería de la UNLP
Sr. Horacio FRENE -

19 DEC. 2018

El Director de tesis en
ENSTA Bretagne
Sr. Benoit CLEMENT

El Director de la Escuela de Postgrado
de la Facultad de Ingeniería UNLP
Sr. Mariano MARTINEZ

.....

.....

El Doctorando
Sr. Juan Luis ROSENDO

El Director de tesis en
Facultad de Ingeniería de la UNLP
Sr. Fabricio GARELLI

.....

.....

El Co-director de tesis en
Facultad de Ingeniería de la UNLP
Sr. Hernan De Battista

.....

6

ES COPIA FIEL

Abog. JOAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



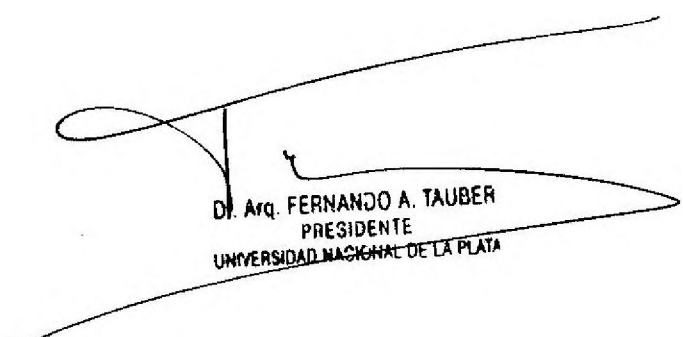
Expediente Código 100 Número 1.088 Año 2.019

///Plata, 22 MAY 2019

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza N° 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refrendase el dictamen emitido por la Comisión de Interpretación y Reglamento, y en consecuencia, dejar establecido que en todos los casos en que se aprobaron, antes del año 2016, expedientes relativos a la tramitación de carreras, aprobación de planes de estudio, títulos y alcances o contenidos mínimos de las materias que conforman los planes de estudio lo fue con idénticos alcances a la fórmula utilizada por este Consejo Superior a partir de dicho año, de tal forma que al aprobar el Consejo Superior el expediente de una carrera aprobó la totalidad de las cuestiones referidas a la misma: aprobación de la Carrera, aprobación del plan de estudio, del título y alcances o contenidos mínimos de las materias que conforman los planes de estudio.

Pase a la Secretaría Académica para su conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a sus efectos.

DISPOSICIÓN R. N°

141

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



///Plata, 28 MAYO 2019

VISTO estas actuaciones y teniendo en cuenta lo solicitado a fs.59 por la Dirección de Comunicación Visual,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE:

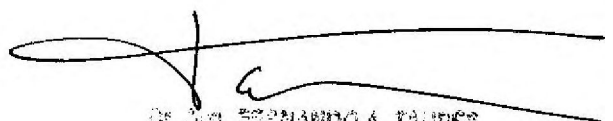
ARTÍCULO 1º.- Autorizar las modificaciones del listado de precios, aprobado oportunamente, de los artículos que a continuación se detallan, los cuales se comercializarán en los puntos de venta (stands) de Ediciones Especiales de esta Universidad:

Cuaderno A5	\$ 210.-
Libretas verticales	\$ 150.-
Mate de madera grabado	\$ 360.-
Mate forrado y grabado en cuero	\$ 475.-
Hoja de Roble de metal	\$ 240.-

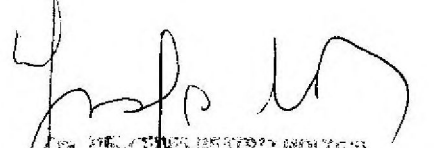
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y a la Dirección de Comunicación Visual y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; cumplido, tomen razón Administración de la Presidencia, Dirección General de Administración y Tesorería General. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 2986

BGM


 Sr. Lic. FERNANDO A. TAUDER
 Presidente
 Universidad Nacional de la Plata


 Lic. CLAUDIO CANOSA
 Prosecretario
 de Administración y Finanzas
 Universidad Nacional de la Plata


 Lic. MARCELA BORROZ NOYEN
 Secretaria de Administración y Finanzas
 Universidad Nacional de la Plata